

CIRCULAR N.º 006

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2026

El artículo 127 de la Constitución Política de Colombia prohíbe a los empleados del Estado que se desempeñen, entre otros, en los órganos de control, tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al voto.

En el marco de las elecciones presidenciales, la Procuraduría General de la Nación lidera la **Estrategia Comunicacional Paz Electoral**, la cual busca proteger la democracia, garantizar elecciones limpias y preservar la libertad de los ciudadanos en el ejercicio del sufragio. Esta estrategia se ha constituido en un referente institucional para la transparencia y legitimidad del proceso democrático.

La Procuraduría General de la Nación, en su calidad de órgano de control autónomo e independiente debe velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes, proteger los derechos humanos y vigilar la conducta de quienes desempeñan funciones públicas¹.

El cumplimiento de esa misión exige que sus propios servidores se mantengan imparciales y neutrales frente a las fuerzas políticas en contienda. La autonomía e independencia de la Procuraduría General de la Nación en el marco de la elección de presidente y vicepresidente de la República, no es solo un mandato constitucional: es un compromiso ético que cada servidor debe asumir con convicción, como garantía de la confianza que la ciudadanía deposita en ella.

En virtud de lo expuesto, se les recuerda a todos los servidores de la Procuraduría General de la Nación lo siguiente:

PRIMERO. Abstenerse de realizar cualquier actividad, manifestación pública, publicación en redes sociales, declaración, gesto o acto que pueda interpretarse como apoyo, simpatía o preferencia por algún candidato, partido, movimiento político o propuesta programática en el marco del proceso electoral en curso.

¹ Constitución Política, artículo 277, numerales 1, 2 y 6.

SEGUNDO. Evitar conductas que, aunque no sean abiertamente partidistas, generen en la ciudadanía dudas razonables sobre la imparcialidad de la entidad o de quienes la integran en el marco de la elección de presidente y vicepresidente de la República.

TERCERO. No utilizar recursos, medios, instalaciones, tiempo de trabajo, ni la imagen institucional de la Procuraduría General de la Nación para favorecer, directa o indirectamente, a candidatos, partidos o movimientos políticos.

CUARTO. Abstenerse de inducir, presionar o invitar a otros servidores públicos o ciudadanos a apoyar determinada candidatura o causa política, valiéndose de su cargo o de la autoridad que este les confiere.

QUINTO. Toda queja que comprometa a algún servidor de la Procuraduría General de la Nación en conductas de presunta indebida participación en política debe ser inmediatamente remitida a la Veeduría de la Procuraduría General de la Nación o a la Sala Disciplinaria en el caso de los servidores que sean investigados por esta dependencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke on the left side.

GREGORIO ELJACH PACHECO
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN